



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año. . . . . 75 pesetas.  
Semestre. . . . . 50 —  
Trimestre. . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 214

Miércoles 28 de septiembre de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de Agricultura

*ORDEN de 21 de septiembre de 1955 por la que se señalan las fechas de apertura y veda de caza del conejo.* (Boletín Oficial del Estado del día 23).

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me concede la Ley de 26 de julio de 1935, y en atención a las circunstancias actuales, previo informe de la Jefatura Nacional de Pesca Fluvial y Caza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. La caza del conejo en todo el territorio nacional peninsular e islas Baleares, durante la temporada 1955-56, quedará abierta a los tres días de haberse publicado esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Segundo. Comenzará la veda el día 6 de febrero de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1955.—  
Cavestany.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

3.022

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Servicio Provincial de Ganadería

#### Chacineras menores

Próxima a empezar la nueva campaña chacinera 1955-56, por la Dirección General de Ganadería, se ha ordenado a

esta Jefatura se exija la renovación de las industrias de temporada, de acuerdo con lo que dispone la orden del Ministerio de Agricultura de 15 de julio de 1952, por lo que por la presente se advierte a los industriales carniceros, salchicheros y tocneros que no posean en sus establecimientos cámara frigorífica y que piensen elaborar salchichas y embutidos para su venta en fresco en sus propios establecimientos, la obligación de solicitar de esta Jefatura Provincial de Ganadería la autorización de renovación correspondiente, en el plazo de quince días, en impresos que les serán facilitados en estas oficinas (Plaza de los Arces, número 2, 3.º)

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Valladolid, 23 de septiembre de 1955.  
El jefe del Servicio, Nicolás García Carrasco.

3.001

### Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Germán Gómez Ruiz, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Velliza, en solicitud de autorización para instalar línea eléctrica en alta tensión a 13.200 voltios, de 340 metros de longitud y transformador de 50 KVA., para servicio de las eras de la localidad, derivando de línea propiedad de la «Empresa Tomás Alonso», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Germán Gómez Ruiz,

alcalde-presidente del Ayuntamiento de Velliza, la instalación de la línea y centro de transformación solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 125.290 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servi-



cio, acompañando a la solicitud de una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones im-

puestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª, ambas inclusive, de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1940.

Dios guarde a V. m.  
Valladolid, 26 de agosto de 1955.  
Ingeniero jefe, P. D., Juan Góyena.



**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcazarén**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago de unos terrenos con varias edificaciones de posible consolidación en su día para vivienda de funcionarios, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Alcazarén, 14 de septiembre de 1955.  
El alcalde, Cayo Cano.

2.923-1.653

**Cabrereros del Monte**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, se hallan expuestos al público para su examen y reclamaciones, los expedientes de transferencia, y suplemento de crédito del presupuesto municipal ordinario por medio de superávit del ejercicio anterior, para atender pagos necesarios y urgentes.

Cabrereros del Monte, 16 de septiembre de 1955.—El alcalde, José M. Fernández.

2.948-1.654

**Carpio**

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 9 de los corrientes, el pliego de condiciones bajo las cuales se proyecta arrendar el «Salón Teatro» por el plazo de tres años, se halla expuesto al público en la Secretaría por el plazo de ocho días hábiles, a fin de oír reclamaciones.

Carpio, 14 de septiembre de 1955.—El alcalde, E. Rodríguez.

2.926-1.655

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala, en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 200 de 1954, de la Secretaría del señor Rodríguez Sobrino, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, en los autos procedentes del Juzgado de primera ins-

2.600

**DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID**

**Depositaria de Fondos**

**Segundo trimestre de 1955**

**VALORES INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO «VALORES NOMINALES»**

Cuenta del segundo trimestre del año 1955, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

**PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA**

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	1.879.991,00
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	88.524,00
CARGO . . . . .	1.968.515,00
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	158.999,70
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	1.809.515,30

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS**

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>INGRESOS</b>			
Depósitos. . . . .	»	84.000,00	84.000,00
Timbre provincial. . . . .	»	4.524,00	4.524,00
CARGO. . . . .	»	88.524,00	88.524,00
<b>GASTOS</b>			
Depósitos. . . . .	»	150.500,00	150.500,00
Timbre provincial. . . . .	3.021,50	8.499,70	11.521,20
DATA . . . . .	3.021,50	158.999,70	162.021,20

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 16 de julio de 1955.—El depositario acctal., Eleuterio de la Fuente.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 19 de julio de 1955.—El interventor, José M.ª Izquierdo.—Visto bueno: El presidente, Emiliano Berzosa Recio. Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 22 de julio de 1955.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Antolín Santiago Juárez.—José María Casado Travesí.—Rafael Herrero Sánchez.—El secretario delegado, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 26 de julio de 1955.—Aprobada y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.



tancia del distrito número dos de esta ciudad, seguidos entre partes, de la una, como demandante, por doña María de la Concepción Jalón Rodríguez, asistida de su esposo don Rafael Bermejo Sanz, mayores de edad, sin profesión especial y notario, vecinos de Santander, representados por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendidos por el letrado don Luis Valdés Calamita, y, de la otra, como demandados, por doña Rosaura Prieto de Vega, mayor de edad, viuda, y don Felipe Vega Calzada, casado, labrador, mayor de edad, y vecinos de San Esteban del Molar, representados por el procurador don Fernando Pérez Fernández, y defendidos por el letrado don Antonio García Quintana, y don León, don Enrique, doña Balbina, ésta asistida de su esposo, doña Irene, asistida de su esposo, doña Bernarda, también asistida de su esposo, y doña María Vega Calzada, todos mayores de edad y vecinos de San Esteban del Molar y doña Catalina Vega Calzada, asistida de su esposo, mayores de edad y vecinos de Madrid, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal; sobre desahucio de fincas rústicas, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados doña Rosaura Prieto Vega y don Felipe Vega Calzada, contra la sentencia que con fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada e imponemos las costas procesales causadas en este recurso a los demandados y apelantes doña Rosaura Prieto Vega y don Felipe Vega Calzada.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don León, don Enrique, doña Balbina, doña Bernarda, y doña María Vega Calzada y doña Catalina Vega Calzada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente R. Redondo.—Gregorio Díez Canseco.—Leopoldo Duque Estévez.—Rubricados.

Esta sentencia fue publicada en el mismo día y leída en público ante las partes personalmente en los estrados del Tribunal.

Y para que ten, expido el presente, a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Luis Delgado.

2.990—1.656

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala, en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 4 de 1955, de la Secretaría del señor Rodríguez Sobrino, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco; en los autos interdictales procedentes del Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena, seguidos entre partes, de la una, como demandantes, por don Mariano Tovar Condé y don Julio Tovar Barriga, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Cigales, representados por el procurador don José María Stampa y Ferrer y defendidos por el letrado don Daniel Zuloaga, y de la otra, como demandados, por don Silvino Manuel Pérez Escribano, mayor de edad, veterinario y vecino de Lucent, representado por el procurador don Luis Barco Badaya y defendido por el letrado don Eduardo Pérez Milá y don Lucio Ruiz Antolín, mayor de edad, labrador y vecino de Corcos del Valle, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre interdicto de retener y recobrar la posesión de la finca «Prado Bajoro», del término municipal de Corcos del Valle; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado don Silvino Manuel Pérez Escribano, contra la sentencia que con fecha nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que sin hacer especial imposición de costas en segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos en su integridad, la sentencia apelada de fecha nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y auto aclaratorio de catorce de igual mes, del juez de primera instancia de Peñafiel, con jurisdicción prorrogada al de Valoria la Buena, y cuyas partes dispositivas quedan anteriormente transcritas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta Superioridad, del demandado y apelado don Lucio Ruiz Antolín, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Vicente R. Redondo.—Gregorio Díez Canseco.—El magistrado don Leopoldo

Duque Estévez votó en Sala y no pudo firmar.—Vicente R. Redondo.—Rubricados.

Esta sentencia fue publicada en el mismo día y leída en público ante las partes personalmente en los estrados del Tribunal.

Y para que ten, expido el presente, a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Luis Delgado.

3.006—1.657

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, se hace saber haberse dejado sin efecto las órdenes para la busca y captura de la procesada Paulina Ortega San José, interesadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 17 del actual, y por razón del sumario 256 de 1955, sobre hurto.

Dado en Valladolid, a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Luis Riera.

2.991

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid.

Por el presente edicto, se hace saber a Encarnación Moratín, que tuvo su domicilio en la calle la Loza, 14; la entrega definitiva de las veinticinco pesetas, que fueron depositadas y sustraídas por razón del sumario instruido por este Juzgado, con el número 163 de 1950, contra Miguel Sebastián Ramírez.

Dado en Valladolid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Luis Riera.

2.980

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### CITACIÓN

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción número dos, con el fin de hacerla entrega de documentación para la extracción de la Caja General de Depósitos de esta

83'50



provincia, de cantidad en metálico, a Marta Motos Feijóo, cuyo último domicilio le tuvo en esta ciudad, Avenida de Fernando Ferreiro, número 2, concediéndola el término de diez días, para que comparezca, transcurrido el cual sin verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello por así tenerlo acordado en diligencias practicadas en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 292 de 1954, sobre estafa, contra Eulogio San José González.

Valladolid, a diez y siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Valeriano Martín.

2.977

### VALLADOLID.—NÚMERO 2

#### CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de Instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido, en providencia dictada en diligencias que se instruyen en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario bajo el número 298 de 1953, sobre estafa, contra Urbano Franco Gutiérrez, en ignorado paradero, se requiere a éste para que en concepto de indemnización abone al perjudicado Adolfo García Clemente, la suma de treinta y cinco pesetas con noventa céntimos, a que ha sido condenado en la causa dicha.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma al penado Urbano Franco Gutiérrez, expido la presente que firmo en Valladolid, a diez y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Valeriano Martín.

2.978

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 403 de 1955 sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Jacinto Muñoz Palacios, hoy en ignorado paradero, para que el día 27 de octubre y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos

y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Miguel Torres.

2.936

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

##### ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 16 de septiembre de 1955, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor juez de paz, se celebrará el 24 de octubre de 1955, en el Ayuntamiento, a las once horas.

Deudor, Teodoro Alonso Andrés.

Una tierra en término de La Cistérniga, al polígono 20, parcela 30, pago Cascarral, de cabida 32 áreas; linda Norte, camino del Cascarral; Sur, 29, Juan Alonso; Este, 28, Francisco Ríos, y Oeste, camino. Capitalizada y valorada para la subasta, en 545 pesetas.

Deudor, Maximino Frutos Gallegos.

Una tierra en término de La Cistérniga, al polígono 16, parcela 82, pago Borregón, de cabida 31 áreas; linda Norte y Este, 81, Agustín Sanz; Sur y Oeste, 80, Pablo Pérez. Capitalizada y valorada para la subasta, en 1.420 pesetas.

Deudor, Mariano de la Fuente (hoy Mariano Prieto).

Una tierra en término de La Cistérniga, al polígono 6, parcela 208, pago Barrial, de cabida 40 80 áreas; linda Norte, 210, Lucía San José; Sur, 204 y 5, Sebastián Valbuena y otro; Este, 209, Aureo Gallegos, y Oeste, 206, Benito Sanz. Capitalizada y valorada para la subasta, en 425 pesetas.

Deudor, Maximiliano González.

Una tierra en término de La Cistérniga, al polígono 2, parcela 9, ab, pago Cuevas, de cabida 47-80 áreas; linda Norte y Este, 32 y 31, Barrero; Sur, pueblo, y Oeste, 8, Evencio Fraile. Capitalizada y valorada para la subasta, en 425 pesetas.

##### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.— Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.— Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Cistérniga, 16 de septiembre de 1955.  
Arturo Salinas.

2.959

Imprenta de la Diputación provincial